



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 437-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 04 de julio de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 01072-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, Memorando N° 362-2025-UNJ-P, de fecha 03 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Acuerdo N° 565-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 026-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 437 -2025-CCO-UNJ

04-JULIO-2025

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022 y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, de fecha 14 de abril de 2023, el Minedu aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución (en adelante, el Documento Normativo), y se derogó la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante numeral 6.4.2. de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, referente a las Consideraciones para la constitución de los órganos de gobierno y la elección de autoridades universitarias, señala que: "De conformidad con la Ley Universitaria, para la primera elección de autoridades para conformar los órganos de gobierno, la universidad debe contar con lo siguiente:

- a) Docentes ordinarios, en categoría y número suficiente, para conformar los órganos de gobierno y conformar al menos una lista electoral completa, para participar en la elección de las autoridades universitarias.
- b) Facultades creadas para la elección de los Decanos y la conformación de los Consejos de Facultad, de acuerdo a los estándares aprobados por la SUNEDU.
- c) Estudiantes de pregrado para la conformación de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.
- d) Director de la Escuela de Posgrado para la conformación de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, aplicable únicamente en caso se cuente con Unidad o Escuela de Posgrado.
- e) Asociación de Graduados para que su presidente o representante participe en la Asamblea Universitaria y el Consejo universitario, en calidad de supernumerario.
- f) Comité Electoral Universitario, encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales.

Adicionalmente, y previo a la realización del proceso electoral para la conformación de los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora sustenta ante el Minedu, el cumplimiento de las consideraciones señaladas en el Anexo N° 3, sustentando el cumplimiento mínimo de un 80% de estas consideraciones.

Que, mediante literal s) del subnumeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, señala que: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

(...)

**s) Designar a los integrantes del Comité Electoral Universitario.**

t) Cumplir las demás disposiciones que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 437 -2025-CCO-UNJ

04-JULIO-2025

- u) Cumplir las disposiciones o encargos que sean asignados por el Minedu, en el marco de sus competencias.
- v) Los miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve INCORPORAR DISPOSICIONES TRANSITORIAS al "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

(...)

**UNDÉCIMA**

: Declarado el inicio del proceso de institucionalización universitaria, se suspende cualquier norma reglamentaria y/o conexas que se contraponga.

**DÉCIMO SEGUNDA**

: Que, si en el proceso de institucionalización, la Universidad cuenta con un número limitado de docentes principales, los integrantes del Comité Electoral; así como también los miembros del Tribunal de Honor pueden ser cesados temporalmente de sus cargos, y, ser reemplazados por docentes principales de otras universidades, quienes se mantendrán hasta la entrega de credenciales de las nuevas autoridades universitarias.

**DÉCIMO TERCERA**

: Con el objetivo de garantizar el proceso de institucionalización, la Comisión Organizadora, designará al Comité Electoral Universitario, ello, conforme a lo señalado en el literal s) del subnumeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU.

Que, mediante Oficio N° 01072-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria sobre la remisión de cumplimiento de las condiciones para el inicio de la elección de los órganos de gobierno, en el marco del numeral 6.4.2 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de la constitución" aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, según lo regulado por el Documento Normativo, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO), que ha emitido el Informe N° 00101-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, el cual se adjunta y concluye en los siguientes términos: - La Universidad Nacional de Jaén, dispone de un número limitado de docentes ordinarios requeridos para la conformación de una lista electoral, por lo que, debe evaluar la pertinencia para que, de forma excepcional y solo para el primer proceso electoral, modifique su Estatuto, Incorporando disposiciones transitorias referidas a la conformación del Tribunal de Honor Universitario, para que, al menos dos (2) miembros que lo integran, sean docentes principales de otra universidad; asimismo, respecto al



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 437 -2025-CCO-UNJ

04-JULIO-2025

representante de los graduados, se debe culminar, en el más breve plazo, la elección de su representante, que se encuentra en proceso. - De las seis (6) consideraciones establecidas para la constitución de los órganos de gobierno, se concluye que, siempre que se cumpla con lo señalado en el numeral 4.1 del citado informe, la Universidad Nacional de Jaén, a la fecha, justifica el cumplimiento de cuatro (4) consideraciones y estaría en vías de cumplir de manera favorable la Última consideración correspondiente a la conformación del Comité Electoral Universitario, y que no involucraría una nueva revisión de parte de esta Dirección pero si informen su cumplimiento. - En lo que respecta al Anexo N° 03 del Documento Normativo, la UNJ, según información remitida, habría cumplido con diecisiete (17) de las dieciocho (18) consideraciones adicionales establecidas, que sería equivalente a haber alcanzado un 94.44% de cumplimiento, sustentando así el cumplimiento del mínimo establecido. - Por tanto, la Universidad Nacional de Jaén, debe iniciar la conformación de su primer Comité Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Universitaria, el Estatuto vigente, así como la normativa emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); dicho Comité Electoral, estará a cargo de organizar, conducir y controlar el proceso electoral, considerando las recomendaciones realizadas. Indicando que ello permitirá empezar el proceso de constitución de sus órganos de gobierno y la elección de sus autoridades, para seguir aportando el desarrollo de la Provincia de Jaén y de todo el Perú;

Que, mediante Memorando N° 362-2025-UNJ-P, de fecha 03 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita sea visto en la Sesión Ordinaria la Declaratoria del Inicio del Proceso de Institucionalización de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 026-2025-SO-CCO-UNJ, de 03 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 565-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, DECLARAR el INICIO DEL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Undécima Disposición Transitoria del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén" aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ. SUSPENDER cualquier norma reglamentaria y/o conexas que se contraponga con el desarrollo del Proceso de Institucionalización Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén. ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones necesarias que garanticen el correcto funcionamiento del Proceso de Institucionalización Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, en tal sentido, se brinden las facilidades y presupuesto necesario que los órganos, oficinas, unidades, y demás áreas competentes requieran. ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la difusión de la resolución que se genere en virtud de lo acordado, en todas las plataformas digitales, y/u otros medios de comunicación que garantice la transmisión a toda la comunidad universitaria de esta Casa Superior de Estudios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 437 -2025-CCO-UNJ

04-JULIO-2025

con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR el INICIO DEL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en cumplimiento de lo establecido en la Undécima Disposición Transitoria del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén" aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025 y en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SUSPENDER cualquier norma reglamentaria y/o conexas que se contraponga con el desarrollo del Proceso de Institucionalización Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones necesarias que garanticen el correcto desarrollo del Proceso de Institucionalización Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la difusión de la presente Resolución, en todas las plataformas digitales, y/u otros medios de comunicación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Educación (MINEDU), a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinario Risco Zapata  
PRESIDENTE